

El Poder Ejecutivo
de la Provincia de Buenos Aires

9900
9500

LA PLATA, 26 DE ENERO 1983

VIETO lo actuado en el expediente número 2500-4948/82 y el -
Decreto nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades le-
gislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Sustitúyese el texto del inciso 19) del artículo 48 de
----- la Ley 9420 (T.O. 1982), Impuesto de Sellos, por el si-
guiente:

"19) Los depósitos en cajas de ahorro, cuentas especiales de aho-
rrro, cuentas corrientes, a plazo fijo y los certificados de
depósitos a plazo fijo nominativo".

ARTICULO 2.- Sustitúyese el texto del inciso j) del artículo 23 de
----- la Ley 9006 (T.O. 1981), Impuesto sobre los Ingresos -
Brutos, por el siguiente:

"j) Los intereses de depósitos en cajas de ahorro, cuentas co-
rrientes y a plazo fijo".

ARTICULO 3.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplica-
----- ción a partir del día 1º de setiembre de 1982.

ARTICULO 4.- Cómplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
----- Boletín Oficial y archívese.

DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA